



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

**ESTUDIOS PREVIOS
(SEPTIEMBRE DE 2026)**

El Municipio de La Tebaida, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** ✓

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional.

Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales..."

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

"... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación..."
(Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y límites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

"(...) el carácter "general" del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993, la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

La Administración Municipal a través de La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Tebaida tiene dentro de sus funciones la administración, conservación y mantenimiento de la señalización vial horizontal, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para peatones, ciclistas y conductores.

La Secretaría ha observado la necesidad de adquirir los insumos necesarios para mitigar el desgaste progresivo de la demarcación horizontal existente, ocasionado por factores como el alto flujo vehicular, la exposición permanente a radiación solar, las lluvias, la humedad y la abrasión causada por el tránsito.

Este deterioro reduce considerablemente la visibilidad de los Pasos peatonales, Líneas longitudinales, Líneas de borde, Líneas de pare, Flechas direccionales y Símbolos reglamentarios.; lo cual incrementa el riesgo de accidentalidad y disminuye la seguridad vial.

Por tal motivo resulta indispensable adquirir materiales especializados para ejecutar las actividades de mantenimiento y reposición de la señalización horizontal.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial “para volver a creer en La Tebaida”, el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- 1.4.1. La transformación social y seguridad, potencia del cambio.*
- 1.4.2. La transformación productiva, innovadora y productiva.*
- 1.4.3. La transformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.*
- 1.4.4. La transformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio*
- 1.4.5. La transformación por una gestión pública efectiva.*

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

2. Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.
3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4. Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5. Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5 MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

El Municipio de La Tebaida, Quindío, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las funciones constitucionales y legales asignadas a la administración municipal, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, entre ellos los relacionados con la regulación, control, vigilancia y seguridad vial, funciones que se encuentran a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

El Municipio de La Tebaida, Quindío, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, ostenta la competencia legal y la obligación misional de administrar la movilidad dentro de su jurisdicción y adelantar las actividades necesarias para conservar la señalización vial en condiciones óptimas de funcionamiento, fomentar la seguridad vial, reducir la probabilidad de accidentes, incrementar la visibilidad nocturna mediante el uso de microesferas reflectivas, atender los planes de mantenimiento vial, optimizar la movilidad urbana y proteger la integridad de peatones y conductores.

Esta atribución administrativa se encuentra intrínsecamente ligada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fines esenciales del Estado garantizar la protección de la vida, honra y bienes de las personas, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos.

En conexidad con lo anterior la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2251 de 2022; asignan a las autoridades de tránsito la responsabilidad de garantizar la adecuada señalización vial y las condiciones de seguridad para todos los actores de la movilidad.

La Ley 769 de 2002 constituye la principal norma que regula la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y demás actores viales en el territorio nacional.

Dentro de sus objetivos principales se encuentra la de garantizar la seguridad de todas las personas que utilizan la infraestructura vial, regular la circulación de vehículos y peatones, definir las competencias de las autoridades de tránsito, establecer los dispositivos oficiales para la regulación del tránsito y promover la prevención de accidentes de tránsito.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El Código Nacional de Tránsito reconoce la señalización vial como uno de los principales mecanismos de regulación del tránsito y dispone que las autoridades competentes deberán instalarla, conservarla y mantenerla en condiciones óptimas de funcionamiento, garantizando su visibilidad, legibilidad y eficacia. En consecuencia, la adquisición de materiales destinados a la demarcación horizontal constituye una actividad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Ley 1383 de 2010, modificó parcialmente la Ley 769 de 2002, fortaleciendo las competencias de las autoridades de tránsito e incorporando medidas orientadas a mejorar la seguridad vial, la cultura ciudadana y el control sobre el cumplimiento de las normas de tránsito. Las modificaciones introducidas refuerzan la necesidad de mantener dispositivos de señalización visibles y técnicamente adecuados, permitiendo una regulación eficiente de la circulación vehicular y peatonal.

La Ley 2251 de 2022 introdujo nuevas modificaciones al Código Nacional de Tránsito, fortaleciendo los principios de seguridad vial, movilidad segura y protección de los usuarios de las vías. Entre sus propósitos se destacan:

- Mejorar las condiciones de movilidad.
- Fortalecer la prevención de la siniestralidad vial.
- Incrementar la eficiencia de las autoridades de tránsito.
- Promover infraestructura vial más segura.

Estas disposiciones evidencian la necesidad de conservar en adecuado estado los dispositivos de señalización horizontal, los cuales constituyen herramientas fundamentales para orientar el comportamiento de los actores viales.

La política pública nacional en materia de seguridad vial establece como uno de sus pilares el fortalecimiento de la infraestructura vial segura, promoviendo intervenciones que reduzcan la ocurrencia de siniestros mediante el adecuado mantenimiento de la señalización vertical y horizontal. La demarcación horizontal correctamente ejecutada mejora la percepción del conductor, facilita la circulación segura durante condiciones diurnas y nocturnas, delimita carriles de circulación, identifica zonas escolares, pasos peatonales, líneas de pare, flechas direccionales y demás dispositivos reglamentarios.

El Manual de Señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte constituye el documento técnico de obligatorio cumplimiento para todas las entidades responsables de la administración de la infraestructura vial. Este manual define las especificaciones relacionadas con el diseño de la señalización horizontal, dimensiones y geometría de las marcas viales, colores reglamentarios, ubicación de las demarcaciones, materiales autorizados, niveles mínimos de retro reflectividad, procedimientos constructivos, criterios de mantenimiento y reposición.

Por consiguiente, la relación directa entre el objeto contractual pretendido y el marco regulatorio sectorial radica en que la contratación para la adquisición de pintura de tráfico blanca y amarilla, disolvente tipo xilol y microesferas de vidrio constituye, por tanto, una actuación administrativa necesaria para asegurar el cumplimiento de dichas funciones, optimizar las condiciones de seguridad vial, proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías y contribuir al adecuado ordenamiento de la movilidad dentro del municipio.

2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

De conformidad con lo consagrado en Título III del artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio las características de los elementos, se trata de un contrato de suministro que se



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

define de la siguiente manera en la precitada norma "El suministro es el contrato por el cual, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA".

2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA".

Segmento	Familia	Clase	Código del Producto	Producto
31000000	31210000	31211500	31211508	Pinturas acrílicas / Pinturas y tapa poros (Demarcación vial)
31000000	31210000	31211500	31211508	Pinturas acrílicas / Pinturas y tapa poros (Demarcación vial)
12000000	12190000	12191600	12191602	Solventes / Disolventes orgánicos
31000000	31210000	31211500	31211508 / 31211511	Microesferas reflectoras de vidrio para pintura

NOTA: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

2.3.1. Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRESENTACIÓN O UNIDAD DE MEDIDA
1	PINTURA DE TRAFICO BLANCA	NTC-1360-1, NTC4745, NTC-4744-3	1	CUÑETE
2	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	N-1360-1, NTC4745, NTC-4744-3	1	CUÑETE



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

3	DISOLVENTE	XIOL	1	GALÓN
4	MICROESFERAS DENSIDAD 5	ICONTEC tipo IA y tipo IIA	1	SACO DE 25KLS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

1. Cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1

La pintura suministrada deberá ser nueva, de fabricación reciente, encontrarse en su envase original, debidamente identificada con el nombre del fabricante, número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (cuando aplique) y demás información exigida por la normatividad vigente. La entidad contratante podrá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la realización de ensayos de laboratorio durante la ejecución del contrato.

La pintura de tráfico ofertada deberá cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1, o la versión vigente y la NTC 4745. adoptada por la autoridad competente, en cuanto a sus características físicas, químicas y de desempeño para pinturas utilizadas en la demarcación horizontal de pavimentos.

2. Las microesferas de vidrio utilizadas para la aplicación de la demarcación horizontal deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4744-3, o la versión vigente adoptada por el Ministerio de Transporte, garantizando las condiciones de retrorreflectividad y desempeño exigidas para la señalización horizontal

3. Se deberá garantizar que los productos cumplan los requisitos para alta adherencia sobre superficies asfálticas y de concreto. Además, que deber tener la condición de Alto poder cubriente y de secado rápido, con el fin de habilitar oportunamente la circulación vehicular. Los productos para la demarcación plana deben presentar una resistencia al deslizamiento suficiente para que los vehículos circulen sobre ella sin riesgo. Esta condición está directamente relacionada con su coeficiente de rozamiento, ya que la resistencia al deslizamiento es producto de ese coeficiente por la fuerza normal que ejerce el vehículo al pasar sobre la demarcación. Por lo anterior, el coeficiente de rozamiento de las demarcaciones planas debe ser siempre:

- Mayor o igual que 0,40 en vías urbanas.
- Igual o superior a 0.45 en vías rurales

4. El oferente deberá diligenciar y suscribir en debida forma, el formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", establecidos en el presente proceso de selección. Así mismo, le corresponderá anexar los soportes y certificados solicitados en dicho formulario, en aras de presentar una propuesta potencialmente exigible.

5. Certificado de disolvente. El disolvente deberá corresponder a xiol de calidad industrial especialmente recomendado para la dilución y limpieza de equipos utilizados en la aplicación de pintura para demarcación vial.

El Disolvente debe Cumplir con lo señalado en la norma NTC-1102, PINTURAS. PRODUCTOS AFINES. ADELGAZADORES (THINNER) y deben certificarse que no contienen Metanol, ni benceno o solventes clorados por el efecto de este componente en la salud Humana.

Este elemento deberá presentarse en recipiente herméticamente sellado, rotulado con información de seguridad, lote y fabricante y cumplir con las disposiciones sobre transporte y manejo seguro de sustancias químicas.



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

6. Certificado Consejo Nacional de Estupefacientes. Considerando que se requiere Thinner o Disolventes Acrílicos para ajustar la Viscosidad de la Pintura, y que estos compuestos son precursores químicos de acuerdo a la resolución 001 del 8 de enero de 2015- artículo 4®, emitida por el CONCEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES”, los proponentes deberán contar con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, para el manejo de dichas sustancias controladas (Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011).y parágrafo del artículo 2.2.2.6.3.7. del Decreto 585 de 2018.

7. El proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante de la resina utilizada en la elaboración de la pintura ofertada, en la cual se indique expresamente que esta es fabricada con resina 100 % acrílica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1360-1.

8. Microesferas de Vidrio. Las microesferas deberán estar destinadas a incrementar la retro reflectividad de la demarcación horizontal, mejorando la visibilidad nocturna y en condiciones de lluvia. Como mínimo deberán cumplir con:

- Especificación ICONTEC Tipo IA y Tipo IIA o la norma técnica que la sustituya.
- Alto índice de retro reflectividad.
- Granulometría uniforme.
- Elevada transparencia.
- Forma predominantemente esférica.
- Bajo contenido de partículas fracturadas.
- Adecuada adherencia a la pintura durante su aplicación.
- Empaque resistente a la humedad y al almacenamiento.

9. Etiqueta. El oferente deberá anexar a su propuesta la etiqueta del cuñete de pintura blanca o amarilla a ofertar, la cual debe contener la siguiente información: Tipo de Pintura, nombre Comercial, Color, Naturaleza química de la resina utilizada. Fecha de fabricación. Fecha vencimiento. Identificación de fabricación (No. de lote). Nombre y dirección de Fabricación. Cantidad contenida en recipiente (lote o galones). No se aceptarán pinturas con más de un año de elaboración, sin etiqueta ó sin fecha de producción. La etiqueta debe incluir y evidenciar el Cumplimiento norma SGA y elementos de seguridad.

10. Certificación de Fabricante. El oferente debe disponer del certificado del fabricante, para garantizar el parámetro de la Norma Icontec NTC 1360, que la pintura ofertada es fabricada con resinas 100% Acrílicas.

11. Compromiso de disposición. El proponente debe certificar la disposición de facilitar al supervisor, todos los medios y oportunidades para la efectiva toma de muestras, así como la elaboración de ensayos para validar el cumplimiento de las normas antes Mencionadas, sin perjuicio de la prueba obtenida en un laboratorio de probada idoneidad. Una vez el laboratorio entrega el resultado de las pruebas efectuadas a la pintura entregada en el almacén de la entidad, se procederá a recibir a satisfacción el producto.

NOTA 1: Las disposiciones que aquí se enuncian, salvo cuando se estipule lo contrario, cubren de manera integral todas y cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES para la ejecución del proyecto, objeto de la presente contratación, y todas aquellas que se expidan posteriormente como adición, modificación, complemento o reemplazo de las ya existentes. De igual manera cobijan también las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES que en su momento y en concordancia con la cosa especificada se emitan, limitándose esta cobertura de manera particular.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

NOTA 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el Municipio de Tebaida para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier elemento de esta categoría eventualmente requerido por la entidad.

NOTA ACLARATORIA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES O HASTA LLEGAR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS DE LA OFERTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DEL MERCADO PARA CADA ÍTEM. TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO, EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FÓRMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA. LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO LAS CUALES SE ACORDARÁN EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DEL VALOR UNITARIO.

2.3.2. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del contrato, del suministro de un elemento no contemplado en el contrato, se dará aplicación de la siguiente forma, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificadorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio por intermedio del director de almacén, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificadorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmado por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2026. Durante el término de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tebaida, Quindío.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

5. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) monto agotable**, IVA INCLUIDO y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal **20261409 del 2026**.

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HÁBILES, (COTIZACIÓN Nro. 036 de 2026), lo cual se obtuvo una cotización, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOPII: SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA- COTIZACIÓN Nro. 036 de 2026 (id. CO1.BDOS.10631312)
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10631312&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d28%2f02%2f2026+18%3a12%3a31%26createDateTo%3d31%2f08%2f2026+18%3a12%3a31%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10631312%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10846571%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal>

Vencido el plazo inicial fijado para la recepción de propuestas económicas, se evidenció la recepción de una única cotización a través del SECOP II.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y un análisis de precios de mercado representativo y objetivo para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad decidió adelantar y ampliar un nuevo periodo de cotización por el término de tres (3) días hábiles.

Transcurrido dicho término, se recibieron cotizaciones adicionales en la bandeja de entrada del correo electrónico oficial de la Entidad, consolidando las siguientes propuestas para el análisis cuantitativo:

Consolidado de Cotizaciones Recibidas:

Cotización Nro. 1: VÍAS Y SEÑALES S.A.S. (Recibida vía correo electrónico).

Cotización Nro. 2: SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. (SECOP II).

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó el estudio de mercado con las respectivas cotizaciones, teniendo en cuenta los elementos, las cantidades y calidades a suministrar.

Ítem	Descripción del Elemento	Unidad	Vías y Señales S.A.S. (Con IVA 19%)	SC Construcciones S.A.S. (Con IVA 19%)	Valor Promedio (Con IVA 19%)
1	Pintura de tráfico base solvente blanco	Cuñete	\$604.520,00	\$655.172,35	\$629.846,18
2	Pintura de tráfico base solvente amarillo	Cuñete	\$604.520,00	\$655.172,35	\$629.846,18
3	Microesfera reflectiva (Saco x 25 kg)	Saco	\$339.150,00	\$382.314,87	\$360.732,44
4	Ajustador / Disolvente para pintura de tráfico (Homologado a Cuñete x 5 gal)	Cuñete	\$404.600,00	\$318.182,20	\$361.391,10
SUBTOTAL PROMEDIO (SIN IVA)					\$1.665.391,50
IVA ESTIMADO (19%)					\$316.424,39
VALOR TOTAL ESTIMADO DE REFERENCIA (CON IVA)					\$1.981.815,89

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo y la necesidad que surja desde la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a suministrar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 4: El valor promedio se calculó sumando el valor unitario del producto de las dos cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta, así como también será causal de rechazo que en la oferta económica se supere el valor total del promedio establecido por la entidad.

Nota 6: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 7: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio, sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 8: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de conformidad con elementos suministrados a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

6.1 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 1.5% del valor total del pago.	10.5%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente: Si No es declarante 6% del valor antes del IVA	6% o
Si es declarante 4% del valor antes del IVA	4%
Retención del IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida, Quindío, quién realizará la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, o quien haga sus veces o el ordenador del gasto designe.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe de los elementos suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del suministro contratado.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos establecidos, garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas:
 - a. NTC 1360, y sus versiones aplicables
 - b. NTC 4745 y versiones aplicables
 - c. NTC-4744-3
2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial - Capitulo 3 del Ministerio de Transporte, Manual de Señalización Vial - dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

y ciclo rutas de Colombia. Adoptado según resolución 0001885 de junio 17 de 2015 del Ministerio de Transporte de Colombia

3. Garantizar el Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas ICONTEC NTC-947-1 e ICONTEC NTC-2072-11: MATERIALES PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS. Garantizar el cumplimiento de la Norma NTC 5734 y ASTM D711, para asegurar los tiempos de secado requeridos para disposición del tráfico vehicular sin que se afecte la pintura recién aplicada.
4. Los elementos suministrados deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante, pero de dicha garantía, ante la Secretaría solo será responsable el contratista.
5. Reemplazar el elemento de manera inmediata sin costo alguno para el contratante, en caso de que las pinturas y disolventes suministrados presenten defectos atribuibles al fabricante, distribuidor o contratista.
6. Se deberán presentar las correspondientes fichas técnicas de los elementos solicitados en el formato original del fabricante de la Pintura a suministrar.
7. Además, debe cumplir con las siguientes fichas técnicas de los insumos solicitados, y deberán estar soportados en la ficha técnica pública del fabricante de la Pintura a suministrar. La pintura y las microesferas suministradas deberán cumplir con las siguientes fichas técnicas:

FICHA TÉCNICA PINTURA DE TRÁFICO TIPO B ACRÍLICAS	
Norma	NTC 1360
Objeto	Pinturas Acrílicas Para Demarcación De Pavimentos.
Clasificación	Tipo B. Base solvente
Requisitos generales	
Requisitos generales	La pintura para demarcación de pavimentos debe ser una Dispersión homogénea 100% acrílica "NO MODIFICADA CON ESTIRENO" según Norma NTC 1360. Las pinturas para demarcación de pavimentos deben mezclarse fácil y rápidamente con el tipo y cantidad de adelgazador Indicado por el fabricante. El fabricante debe garantizar la resina de la pintura, para ello y en los casos en los cuales se solicite, el fabricante presentará un espectro infrarrojo de la pintura.
Requisitos específicos	
Color y estabilidad	La pintura para demarcación de pavimento de color amarillo debe cumplir con los siguientes valores: L: 75 - 82, a: entre 17 y 24, b: 77 - 84. La pintura para demarcación de pavimento de color blanco debe cumplir con los siguientes valores L: mínimo 90, a: entre - 0 y - 1.5 b: entre 0 y 4
Tipo de solventes	El ajustador para Pintura de tráfico debe cumplir con la cantidad máxima indicada en la NTC 1102: benceno, metanol y compuestos órgano-clorados.
Finura de dispersión	Las pinturas Tipo A y Tipo B para demarcación de pavimentos deben presentar como mínimo una dispersión de 3 Unidades Hegman.
Viscosidad	La viscosidad de las pinturas Tipo A y Tipo B entregadas por el fabricante debe encontrarse en un rango de 70 a 90 Unidades Krebs medida a la temperatura de 25 °C.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Estabilidad en el envase lleno	Para las pinturas Tipo B, la viscosidad en el envase no debe variar en más de cinco (5) Unidades Krebs cuando se ensaye según lo Indicado en la NTC 845. Para pinturas la pintura Tipo A la viscosidad no debe incrementarse en más de 10 Unidades Krebs cuando se ensaye Según lo indicado en la NTC 845.
Tiempo de secado (No Pick Up)	El tiempo máximo de secado para evitar la transferencia de la pintura en la llanta no debe ser mayor de 10 min de acuerdo con la norma ASTM D 711.
Contenido de sólidos en volumen	El contenido mínimo de sólidos en volumen debe ser: Pintura Tipo A: mín 60 % (v/v) Pintura Tipo B: mín 52 % (v/v)
Contenido de sólidos totales en peso	El contenido de sólidos totales en peso debe ser: Pintura Tipo B: mínimo el 65%
Densidad producto del sangrado	La densidad de la pintura a 25 °C debe corresponder a la declarada por el fabricante en la ficha técnica y no debe variar en más del $\pm 0,05$ g/ml. La relación de contraste debe ser mínimo 0,9.
Resistencia al agua	La pintura no debe presentar: cuarteamiento, desprendimiento, empollamiento, corrugamiento, decoloración, después de 24 h de inmersión en agua a temperatura ambiente.
Resistencia a los álcalis	No deben presentar cuarteamiento, ampollamiento, perforaciones diminutas (puntas de alfiler), desprendimientos, arrugas, ni decoloración
Resistencia a la abrasión	La resistencia mínima a la abrasión debe ser de acuerdo a lo indicado en la Norma IRAM 1221 Pintura Tipo A: 100 dm ³ , Pintura Tipo B: 80 dm ³
Contenido de óxido de titanio	El contenido mínimo de dióxido de titanio como pigmento natural para pinturas de color blanco debe ser el 10 % del peso total, de la pintura. En color Amarillo: mínimo 90 grs/galón
Apariencia	Después de aplicada la pintura en una lámina de vidrio a un espesor de 15 mils y dejándola secar durante 24 h a 20 °C $\pm$ 2 °C y una humedad relativa de 60 % $\pm$ 5 %, la película debe tener un aspecto uniforme, sin grumos, sin porosidades, ni desigualdades en el tono del color.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y BENEFICIOS DE LAS MICROESFERAS	
Aspecto externo	Limpio y transparente. Sin deformaciones superficiales ni impurezas.
Gravedad específica	2.5 gr/cm ³ . Método ASTM D-153-A a T= 25oC.
Índice de Refracción	Nd=1.60. Método Estándar de Inmersión al aceite.
Contenido de SiO₂	>72%
Redondez o esfericidad	>86%



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Flotación	>93%
Dureza Mohs	>6.5
Dureza Rockwell	47 rc
Dureza Knop	>520 kg/mm2
Humedad Superficial e interior	<0.001%. Completamente secas.
Tratamiento Superficial	Dureza, adhesividad y de flotación.
Resistencia a la Abrasión	Muy alta. Retenido en tamiz No 40 >30%

8. Los elementos solicitados, deberán ser entregados en el Almacén que disponga la Alcaldía de La Tebaida a través de comunicación enviada por el Supervisor, y su transporte deberá estar a cargo del Contratista que suministra estos elementos.

9. Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. Adelantar el trámite de liquidación del contrato.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 corresponde a una mínima cuantía.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

En este orden de ideas, y una vez analizado el objeto del proceso de selección, se considera legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, como lo estipulan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, contribuyendo a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, permitiendo de esta manera la participación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de La Tebaida, Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.026, se realiza conforme a lo establecido en el mencionado Decreto así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las cuantías para contratar con el municipio de La Tebaida, Quindío, durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

CUANTÍAS VIGENCIA 2026	VALOR A CONTRATAR EN MILLONES DE PESOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REFERENTE NORMATIVO
MAYOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a \$ 490.253.401	LICITACIÓN PÚBLICA (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)
MENOR CUANTÍA	Valor a contratar mayor o igual a \$49.025.341 y hasta \$490.253.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MÍNIMA CUANTÍA	Valor a contratar que no supere los \$ 49.025.340	MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)

10 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

10.1 COMPONENTE JURÍDICO

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con el objeto del contrato. ✓

10.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o Incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. ✓

10.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y la libreta militar del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente. ✓

10.1.4 REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar. ✓

10.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

10.1.6 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

10.1.7 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Sí el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona Jurídica; respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1.8 FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

10.1.9 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a) Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia;

b) Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante. Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c) Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada Integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso"

10.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

El oferente deberá aportar los anteriores certificados y además el de delitos sexuales, REDAM, judiciales, medidas correctivas.

10.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la Invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

10.1.12 MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de Juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



10.1.13 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de La Tebaida Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

10.1.14 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO

Nit.: 890 000564-1

10.2.1 OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

10.2.2 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

10.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia general de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicha experiencia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que su objeto social guarda relación con el objeto contractual; y en el caso de personas naturales, mediante el registro mercantil, en el que se evidencie que la actividad económica desarrollada se encuentra relacionada con el objeto del contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada en uno de los puntos inmediatamente anteriores.

10.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre **"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

10.3.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: oferente deberá acreditar su experiencia a través de Máximo Tres (03) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre **"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

10.3.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: oferente deberá acreditar su experiencia a través de Máximo Tres (03) contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, es decir contratos que versen sobre **"SUMINISTRO DE PINTURAS DE TRÁFICO, Y DEMAS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEMARCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** y cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **REGIRÁ EN VIRTUD QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES** conforme a lo establecido en el análisis de sector.

NOTA 4: De conformidad con el análisis de sector realizado, el presente proceso no podrá ser limitado a MIPYMES colombiana.

10.3.5 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

En caso de que el oferente presente más de tres (03) contratos ordenes de servicio, el MUNICIPIO, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El contrato o prestación del servicio acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato u orden de servicio empresarial y facturación legal expedida por la prestación del mismo.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante o tomadora del servicio y copia del recibido a satisfacción o acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la Información requerida en esta invitación pública.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación o documentos de acreditación deberán estar firmados por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite, la experiencia deberá indicar, lo siguiente:

- Razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato u orden de servicios.
- Número del Contrato u orden de servicio (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empresa tomadora del servicio.
- Valor final del contrato u orden de servicio.
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o tomadora del servicio aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Alcaldía de
LA TEBADA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán- acreditar esta condición con la copia del certificado del Registra Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
(...)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POREL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE TRES (3) CONTRATOS, EL MUNICIPIO CONSIDERARA SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS, y aquellos que no cumplan los requisitos serán NO HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 082 de 2015.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o. consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal), valor final del contrato, Firma de la persona competente.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, facturas, etc. Es así, que en el evento que se presente una certificación de contrato cuyo objeto sea compuesto, es decir comprenda varias actividades dentro de las cuales se encuentren alguna(s) que tenga(n) relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el proponente a través del contratante deberá certificar el valor real y efectivamente ejecutado respecto de la actividad que tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

Para evaluar el Valor Facturado Actualizado (VFA) se tendrá en cuenta la siguiente tabla para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Tabla 1 – Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2023	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 A Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	1.750.905,00

NOTA: Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

11 CLASIFICACION DE LAS PROPUESTAS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO; de la oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

Nota: El menor precio será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA; sin embargo, el valor ofertado después de IVA, no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

11.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el menor precio ofertado.

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NUMERO DE RIESGOS		CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO DE RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	Mitigación/ Tratamiento (tratamiento controles a ser implementados)	CONTROLES Y MONITOREO
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGO ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos		Se puede presentar debido al desconocimiento de los oferentes sobre los servicios requeridos y cálculos inadecuados sobre los precios del mercado.	Genera sobre costos en los servicios contratados, posible incumplimiento del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	X	X	Un buen estudio económico, una debida revisión de las ofertas de acuerdo a los precios actuales del mercado. Obtener información adicional sobre los precios del mercado.	Personal: Los funcionarios encargados del Análisis del mercado y Estudios Económicos, comité evaluador. Monitoreo y revisión: Se realizarán los estudios económicos ajustados y comparados con los precios reales del mercado, análisis de las ofertas y evaluaciones jurídicas que determinen posibles ofertas con precios artificialmente bajos. Así como una supervisión constante que garantice el cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: En la etapa de ejecución se realizará una supervisión constante en aras de garantizar su cumplimiento.
	GENERAL						Se puede presentar en la ejecución contractual, cuando el contratista no cumpla con el cronograma u obligaciones surgidas del objeto contractual.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por no contar con los elementos para realizar la entrega efectiva de los tiquetes aéreos	3	2	5		X	X	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Afectación en el desarrollo del contrato a causa	Se puede presentar debido a problemas sociales o políticos que generen paros de trabajadores, de transporte, paros armados que impidan el cumplimiento del objeto contractual.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	X	X	Coordinación con las diferentes entidades para establecer posibles paros y proceder a suspensiones, prórrogas y demás ajustes relacionados con el cronograma de ejecución del contrato, en aras de dar cumplimiento al mismo.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Cuando el servicio prestado es de baja calidad.	Se puede presentar cuando el contratista retarda la entrega de los elementos que son requeridos por la administración municipal	Genera incremento de costos en el contrato, posible incumplimiento del contrato.	3	3	5	RIESGO MEDIO	X	X	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

A) Amparo de cumplimiento del Contrato: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

13.1 GARANTÍA MÍNIMA LEGAL PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13.2 INDEMNIDAD: Una vez de adjudique el contrato, será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

14. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de evaluar las ofertas presentadas dentro del presente proceso se designa a:

FERNANDO BAENA VILLARREAL - Secretario de Tránsito y Transporte de La Tebaida Quindío, para evaluación del componente técnico.

HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ – Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente financiero.

PAMELA BOLÍVAR OQUENDO - Directora Administrativa Jurídica, para la evaluación del componente jurídico.

JAIME ANDRES DEVIA AGUDELO - Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para apoyo a la evaluación del componente Jurídico.

FERNANDO BAENA VILLARREAL
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Jaime Andrés Devia Agudelo – Contratista DAJ

Revisó: Esneyder Arenas Castrillón - – Contratista DAJ

Revisó: Fernando Baena Villarreal – Secretario de Tránsito y Transporte

Aprobó componente jurídico: Pamela Bolívar Oquendo -Directora Administrativa de Jurídica



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 101
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co